

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**8289** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 30 de noviembre de 1987, con contraseña GTV-201, correspondiente al aparato receptor de televisión fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Gracia a Manresa, kilómetro 14,5, municipio de Sant Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 30 de noviembre de 1987, por la que se homologa el aparato receptor de televisión fabricado por «Sharp Electrónica España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Cugat del Vallés, correspondiente a la contraseña GTV-201;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial en relación al nuevo modelo homologado, según dictamen técnico I809-B-IE (EXT) del «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 30 de noviembre de 1987, con contraseña GTV-201, al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguientes:

«Sharp», SV-6377 SN;

las características del cual se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sharp», modelo SV-6377 SN.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 25.  
Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de noviembre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**8290** *ORDEN de 25 de febrero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bielsa (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bielsa (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984 de 30 de agosto de la Diputación Autónoma de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bielsa (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

### *Vías pecuarias necesarias*

Número 1. Colada de Puertoviejo.

Anchura legal: 8 metros.  
Anchura propuesta: 8 metros.  
Longitud aproximada: 20.000 metros.

Número 2. Colada de Pineta.

Anchura legal: 5 metros.  
Anchura propuesta: 5 metros.  
Longitud aproximada: 19.000 metros.

Número 3. Colada de Chisagues.

Anchura legal: 5 metros.  
Anchura propuesta: 5 metros.  
Longitud aproximada: 8.000 metros.

Número 4. Colada de Urdiceto.

Anchura legal: 5 metros.  
Anchura propuesta: 5 metros.  
Longitud aproximada: 7.000 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figuran en la proposición de clasificación de fecha 30 de diciembre de 1985, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento; agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 25 de febrero de 1989.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

**8291** *ORDEN de 1 de marzo de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Puértolas (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puértolas (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de